



Exp N.º 066 del 23 de abril de 2007
L. Pozos



NO-1068

RESOLUCIÓN N.º

18 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0670 del 4 de junio de 2007, se otorgó concesión de aguas al municipio de Buenavista, representado legalmente por el señor Francisco Hernández Rodríguez, en su calidad de alcalde municipal del pozo identificado con el código 45-III-D-PP-04, ubicado en la vía que de Buenavista conduce al corregimiento de San Mateo, jurisdicción del municipio de Buenavista, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas X: 900.223,00; Y: -1.523.598,00. Plancha 45-III-D.

Que, mediante Resolución No. 1330 del 16 de octubre de 2007, se requirió por una sola vez al municipio de Buenavista, a través de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, de cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0670 del 4 de junio de 2007 así: Art. 4) numeral 7: Encerramiento del pozo (...); Art. 4 numeral 8: Instalación a la salida del pozo de un medidor de caudal acumulativo (...); Art. 4 numeral 12: (...) Reportar los análisis físico-químicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE; Art. 12: Reportar el volante de pago de la suma correspondiente a los conceptos de evaluación y seguimiento por el primer año de concesión.

Que, mediante Auto No. 0440 del 10 de marzo de 2008, se inició procedimiento administrativo sancionatorio, en contra del municipio de Buenavista, representado legalmente por su alcalde y/o quien haga sus veces, y se formuló el siguiente pliego de cargos:

- Incumplimiento a la Resolución No. 1330 Art. 1 del 16 de octubre de 2007, expedida por CARSUCRE.
- Por violación al artículo 80 de la Constitución Política.
- Por violación al artículo 36 del Decreto 1541 de 1978.

Que, mediante Auto No. 2798 del 27 de octubre de 2020, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días la presente investigación contravencional, de conformidad con el artículo 208 del Decreto 1594 de 1984.

Que, mediante Auto No. 0247 del 6 de marzo de 2013, se amplió el término probatorio por diez (10) días más de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que, mediante Resolución No. 0125 del 18 de febrero de 2014, se declaró responsable al municipio de Buenavista, representado legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, de los cargos consignados en el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 066 del 23 de abril de 2007
L. Pozos

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1068

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

segundo del Auto No. 0440 de 10 de marzo de 2008, y se sancionó con una multa de diez (10) SMLMV, y se le solicitó tramitar la concesión de aguas subterráneas por encontrarse vencida.

Que, mediante oficio No. 5606 del 27 de agosto de 2015, se le solicitó al alcalde municipal de Buenavista, para que inicie el trámite de concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con código No. 45-III-D-PP-04.

Que, mediante Auto No. 2172 del 17 de noviembre de 2015, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita y determinen la situación actual del pozo identificado con el código No. 45-III-D-PP-45, ubicado en la vía Buenavista, conduce al corregimiento de San Mateo, jurisdicción del municipio de Buenavista.

Que, mediante Auto No. 0467 del 6 de junio de 2018, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita de inspección técnica y ocular, y determinen la situación actual del pozo identificado con el código No. 45-III-D-PP-04, ubicado en la vía Buenavista que conduce al corregimiento de San Mateo, jurisdicción del municipio de Buenavista.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el 26 de julio de 2018, generándose el informe de seguimiento del 18 de septiembre de 2018, donde se observó lo siguiente:

"Que en la visita realizada el día 26 de julio de 2018, se pudo constatar que el pozo identificado en el SIGAS con el código No. 45-III-D-PP-04, se encuentra abandonado y no tiene redes eléctricas; pero cuenta, con equipo de bombeo; con tubería para la toma de niveles (nivel estático medido de 72.69 metros); con medidor de caudal acumulativo, del cual no se pudo tomar lectura por el mal estado del visor; con cerramiento perimetral en regular estado y con un flanche en acero en la boca del tubo, para evitar ingreso de cualquier contaminante al acuífero."

Que, por lo anterior, mediante Auto No. 1324 del 18 de diciembre de 2019, se requirió al MUNICIPIO DE BUENAVISTA, para que en el término de treinta (30) días informe a CARSUCRE, la fecha y programación en la cual realizará el sellamiento definitivo del pozo, con el objetivo de que personal de esta entidad realice el respectivo seguimiento y acompañamiento. Dicho auto fue notificado comunicado el día 3 de marzo de 2020, sin recibir respuesta alguna a la fecha que discurre.

Que, mediante Auto No. 1127 del 4 de octubre de 2024, se desglosó el expediente No. 066 del 23 de abril de 2007, para abrir expediente de infracción separado con los documentos desglosados, contra el MUNICIPIO DE BUENAVISTA por el incumplimiento de un acto administrativo con contenido ambiental expedido por la autoridad ambiental competente – CARSUCRE. En cumplimiento de lo anterior, se abrió el expediente de infracción No. 205 del 7 de noviembre de 2024.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 066 del 23 de abril de 2007
L. Pozos

1068

18 NOV 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO del expediente No. 066 del 23 de abril de 2007, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE BUENAVISTA, identificado con NIT 892.201.286-9, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la dirección calle 9 No. 09-08 barrio centro, o al correo electrónico alcaldia@buenavista-sucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

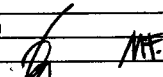
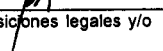
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

